



**LICEO MIGUEL RAFAEL
PRADO**



REGLAMENTO INTERNO CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2022

**INDEPENDENCIA
Diciembre-2021**

ÍNDICE

Índice	pág. 2
I. De las disposiciones generales	pág. 3
II. De los criterios de evaluación	pág. 5
III. De los deberes escolares	pág. 15
IV. De los y las estudiantes con necesidades educativas (NE)	pág. 17
V. De la promoción	pág. 18
VI. De los casos especiales	pág. 23
VII. De la toma de conocimiento del Reglamento Interno de Criterios de evaluación y promoción	pág. 25
Anexo 1 Programa de Integración Escolar (PIE)	pág. 27

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Las disposiciones del presente Reglamento de Evaluación y Promoción se aplicarán en los niveles de educación básica y media científico – humanista del Liceo Miguel Rafael Prado, de la comuna de Independencia. El presente reglamento de evaluación y promoción se rige por el decreto 67/2018. El **objetivo** de este documento es regular y dar un contexto institucional a la **evaluación** de los aprendizajes y del desarrollo formativo valórico de los alumnos, contribuyendo a dar mayor claridad acerca del proceso evaluativo.

I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

Las disposiciones del presente reglamento, se aplicarán en el establecimiento en todos los niveles de enseñanza durante todo el año lectivo y serán difundidas por el establecimiento, a través de los diferentes canales de comunicación (página web oficial del liceo, profesores jefes, reuniones de apoderados, delegados académicos) a los padres, apoderados y estudiantes.

ARTÍCULO 2.

El Liceo Miguel Rafael Prado se adhiere a los planes y programas del Ministerio de Educación en todos los niveles adscritos a este reglamento, distribuyendo las horas de libre disposición, en los niveles de jornada escolar completa (JEC), de acuerdo con las necesidades académicas de los y las estudiantes de nuestro establecimiento.

ARTÍCULO 3.

Consultado y pronunciado el Consejo Académico y el Consejo General de Profesores acerca del actual Reglamento de Evaluación y Promoción y de sus aspectos administrativos; y efectuada su revisión y actualización legalizada, se establece el siguiente consenso de elaboración.

ARTÍCULO 4.

Se pronuncia en este reglamento que el periodo escolar adoptado por el establecimiento es de régimen **trimestral**. Contando con periodos de receso, según calendario entregado por el Ministerio de Educación (MINEDUC).

ARTÍCULO 5.

Se definen los siguientes conceptos:

5.1 Curso:

Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad. Formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

ED. PREBÁSICA	ED. BÁSICA	ED. MEDIA (H-C)
PREKINDER	1º BÁSICO	Iº MEDIO
KINDER	2º BÁSICO	IIº MEDIO
	3º BÁSICO	IIIº MEDIO
	4º BÁSICO	IVº MEDIO
	5º BÁSICO	
	6º BÁSICO	
	7º BÁSICO	
	8º BÁSICO	

5.2 Bases Curriculares:

Este instrumento define en forma abierta los objetivos de aprendizajes mínimos de cada año, y los programas de estudio, que constituyen un ordenamiento temporal de estos aprendizajes en el año. Se admite así que los aprendizajes mínimos pueden ser complementados y, por ende, se entrega a los establecimientos educacionales la libertad de expresar su diversidad, construyendo propuestas propias que respondan a sus necesidades y a las características de su proyecto educativo. Desde este origen se proyecta una visión de la educación que posibilita una experiencia educativa similar para todos los y las educandos, al mismo tiempo, asegura, reconoce y valora la libertad de educación.

5.3 Programas de Estudio:

Los Programas de Estudio son una herramienta que permite desarrollar en nuestros/as estudiantes conocimientos, habilidades y actitudes relevantes y actualizadas, que conforman un bagaje cultural compartido, que vincula a nuestros jóvenes con su identidad cultural y, a la vez, los contacta con el mundo globalizado de hoy. Donde los docentes de cada asignatura tienen un rol protagónico en el desarrollo integral y pleno de cada estudiante y las Bases Curriculares (en adelante BBCC) ayudan en el cumplimiento de esta importante misión, ya que su formulación como Objetivos de Aprendizaje, permite focalizar mejor la acción en el aula.

Nuestro establecimiento enfoca el Proceso Enseñanza/Aprendizaje a partir de los Planes y Programas entregados por el Ministerio de Educación.

5.4 Planes de Estudio:

Se mencionan las asignaturas y la distribución de horas de cada una de ellas en cada nivel de Educación, desde 1° Educación Básica a 4° Educación Media H-C. entregadas por el Ministerio de Educación.

5.5 Derecho a la información:

Los y las estudiantes tienen derecho a ser informados/as de los criterios y procedimientos de evaluación; a ser evaluados/as y promovidos/as de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo a este Reglamento de Evaluación.

ARTÍCULO 6.

6.1 El liceo dispondrá de instancias, tiempos y espacios para que los y las docentes, de manera colaborativa, acuerden criterios de evaluación y definan qué tipos de evidencias son las más relevantes para la asignatura o módulo que imparten. Estas instancias son:

- a) Reuniones por departamento: se realizarán semanalmente reuniones con todos los profesores pertenecientes a un departamento los días martes desde las 15:30 a 17:00 Hrs. dirigida por la jefatura de departamento.
- b) Consejo académico: se realizarán semanalmente reuniones con todos los y las jefes/as de departamento los días martes desde las 11:30 a 13:00 Hrs. dirigida por el director académico y/o las coordinaciones de cada ciclo.
- c) Grupo Profesional de Trabajo (GPT): se realizarán reuniones con todos los profesores de la institución los días miércoles desde las 15:30 a 17:00 Hrs. Dirigida por la rectoría, director académico, Programa de Integración Escolar (PIE) y/o coordinaciones de ciclo.

II. DE LOS CRITERIOS DE

EVALUACIÓN ARTÍCULO 1.

Se entenderá por evaluación la emisión de juicios a partir del análisis de información obtenida, en relación con los atributos de los y las estudiantes, lo cual supone dar una valoración o apreciación. El proceso de evaluación de los y las estudiantes se realizará en todas las asignaturas, incluyendo a aquellas que por decreto ministerial no inciden en el promedio general de los y las estudiantes, pudiendo encontrar al menos tres tipos de evaluaciones:

1.1 La evaluación Diagnóstica o Inicial Formativa

Será aplicada al inicio de un proceso educativo, tomando en cuenta las conductas de entrada que trae el estudiante para iniciar el aprendizaje.

Su registro será conceptual y se utilizarán los siguientes conceptos.

L	LOGRADO	Desde el 85% a 100% de logro (ambas cantidades inclusive). Cuantitativamente corresponderá a [6,0 – 7,0]
P/L	POR LOGRAR	Desde 60% a 84% de logro (ambas cantidades inclusive) Cuantitativamente corresponderá a [4,0– 5,9]
N/L	NO LOGRADO	Menor o igual a 59% de logro. Cuantitativamente corresponderá a [1,0 – 3,9]

Con respecto a la medición de la evaluación diagnóstica, deberá ser tomada de manera **obligatoria en todas las asignaturas** (a excepción de Formación Ciudadana, Teatro y Oralidad, Comprensión lectora y Habilidades matemáticas) a comienzo del año escolar lectivo con el objetivo de cumplir con dicha evaluación, durante las dos primeras semanas al inicio del año escolar lectivo. La consignación de la evaluación diagnóstica debe quedar registrada en el libro de clases en forma conceptual, según tabla adjunta en este apartado.

1.2 La evaluación Formativa o procesual

Definición: De acuerdo con concepciones actuales sobre la evaluación formativa, se entiende que las prácticas que se realizan en un aula son formativas cuando la evidencia del desempeño de los y las estudiantes se obtiene, interpreta y usa por parte de docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza/aprendizaje, decisiones que probablemente serán mejores, o mejor fundadas, que las que se habrían tomado en ausencia de dicha evidencia. La evaluación formativa puede llevarse a cabo muchas veces durante una misma clase, en circunstancias informales y en interacción con los y las estudiantes, y también en situaciones evaluativas más formales, por ejemplo, al diseñar evaluaciones semanales que permitan ir observando progresos y orientando la enseñanza de determinados aprendizajes. Finalmente, este proceso no considera calificación, sólo está incorporado aspectos de apreciación en cuanto al logro de los aprendizajes.

Se aplicarán durante el proceso en cada asignatura, con el propósito de tomar decisiones sobre la marcha y realizar una constante retroalimentación de los aprendizajes de los estudiantes, sin promediar calificación alguna. Con respecto a la medición se puede realizar con las siguientes técnicas:

El registro anecdótico, récord acumulativo, listas de cotejo y escalas de apreciación evaluativas, entrevistas, socio-drama, socio-grama, pruebas de base estructurada o mixta, entre otras.

1.3 La evaluación Sumativa

Consiste en medir cuantitativamente, analizar y tomar decisiones con respecto al desempeño de los y las estudiantes en torno a los aprendizajes esperados u objetivos de aprendizajes emanados de las bases curriculares o programas de estudios ministeriales vigentes, ocurriendo en cualquier momento del año académico lectivo.

Los estudiantes deberán ser evaluados y calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudios correspondiente, según la normativa vigente y con una exigencia de 60% para la aprobación.

1.3.1.- Los instrumentos y forma de determinar el nivel de logro de aprendizajes que se aplicarán en el establecimiento serán los siguientes:

- a) **Instrumentos de Selección Múltiple:** Que permiten a los estudiantes establecer relaciones, discriminar, hacer comparaciones e inferir. Debe estar acompañada de su respectiva tabla de especificaciones.

Instrumentos de evaluación de Desarrollo o de Respuesta Abierta: Permite a los estudiantes expresar sus opiniones, puntos de vista, interpretar, analizar y relacionar sobre temas curriculares tratados. Esta forma de evaluación requiere la elaboración de su correspondiente rúbrica.

- b) **Orales:** Procedimientos estructurados cuya calificación está determinada por una lista de cotejo, rúbrica o escala de apreciación y que pueden ser interrogaciones, disertaciones, debates, paneles, conferencias, entre otros. Permite determinar el nivel de desarrollo de las habilidades de argumentación y comunicación.
- c) **Trabajos de Investigación:** Procedimiento determinado por una lista de cotejo, rúbrica o escala de apreciación, que consiste en la elaboración de informes monográficos que incluyen los productos recopilados por los estudiantes durante el aprendizaje de estos. La capacidad de seleccionar fuentes de información, pertinencia de esta, nivel de objetividad y capacidad de focalizarse frente a una idea particular.
- d) **Demostraciones Científicas y Tecnológicas:** Corresponde a la realización de trabajos que muestran la aplicación de leyes y principios científicos. Su calificación está ligada a la verificación que se establece de la aplicación de una lista de cotejo, rúbrica o escala de apreciación.
- e) **Presentaciones Gráficas:** Consiste en la realización de diagramas, mapas conceptuales, modelos descriptivos, planos, maquetas, entre otros, cuya calificación quedará determinada por los indicadores y ponderaciones establecidas en una pauta cotejo, rúbrica o escala de apreciación.
- f) **Presentaciones Artísticas:** Incluyen la realización de dramatizaciones, muestras teatrales, musicales, folclóricas, plásticas, literarias, fotográficas, entre otras. Cualquiera de estas estrategias podrá ser calificada empleando una lista de cotejo, rúbrica o escala de apreciación. Con esta modalidad los estudiantes pueden mostrar el nivel de desarrollo de las habilidades específicas.

- g) **Autoevaluación y Coevaluación:** Procedimientos que permiten a los estudiantes participar en su propia evaluación y en la de sus pares, cuyo fin es tomar conciencia de su punto de partida, del resultado de sus esfuerzos y de su evolución a lo largo del tiempo.

- h) **Portafolio** (Formato MLE o APA) : carpetas con diversos productos recopilados por estudiantes durante el aprendizaje de éstos. Incluye también actividades y ejercicios realizados durante el desarrollo de las distintas unidades. Así como metodologías para la investigación científica consignadas en la asignatura: lecturas, ensayos, tesinas, entre otras.

- i) **Salidas Pedagógicas o Académicas:** se producen cuando los y las estudiantes salen organizadamente del Establecimiento en conjunto con el o los docentes para desarrollar una temática educativa que es parte del currículo vigente. Dentro de la planificación de la actividad debe declararse el objetivo de aprendizaje de la salida y su relación con el currículum. Así como el medio de verificación y evaluación a ser aplicado en dicho proceso educativo.
- j) **Trabajos Interdisciplinarios:** se generarán trabajos entre diversas asignaturas, las cuales tendrán un proyecto común que será evaluado a través de rúbricas y/o pautas de cotejo. El resultado de este trabajo se considerará como evaluación para las asignaturas involucradas.
- k) **Otros** que el docente estime para determinar el grado de aprendizaje de los estudiantes, previa información del proceso y del instrumento a los estudiantes y los apoderados.

1.3.2 El docente de la asignatura, decidirá cómo y en qué momento aplicará el instrumento adecuado, respetando las disposiciones del calendario escolar del año en curso y estando declarado en la planificación, siendo obligación de éste tener un instrumento claro y objetivo de lo que se busca evaluar en los estudiantes y teniendo la obligación, además, de informar con anticipación de la calendarización de una evaluación sumativa. Cada asignatura tendrá como mínimo 1 calificación por trimestre, no obstante, podrá tener un máximo de tres. Las que deberán ser registradas de manera mensual durante el periodo comprendido por el trimestre respectivo.

1.3.3 Cada profesor de asignatura deberá velar por una adecuada y oportuna comunicación hacia los estudiantes con respecto a los criterios y procedimientos que se utilizarán al aplicar una evaluación. De este modo, los Contenidos y Objetivos de Aprendizaje a medir en cada evaluación deben ser dados a conocer, por lo menos con un plazo de 7 días hábiles de anticipación, a las y los estudiantes. Así también deberá generar estrategias de revisión y análisis de los resultados obtenidos para establecer acciones de mejora de los aprendizajes de los estudiantes, considerando la retroalimentación respectiva de dicha prueba. Por consiguiente, las instancias de información respecto al proceso de evaluación serán:

- 1.- Al iniciar la Unidad de contenidos programados, siendo informado en la clase por medio de Mapa conceptual.
- 2.- A través de un cronograma de trabajo: calendario de evaluación. El cual será enviado mensualmente a los apoderados vía comunicación escrita y difundida al resto de la comunidad escolar por todos los medios disponibles (escritos y virtuales).
- 3.- Se informará en reuniones de apoderados los procesos de evaluación, así como el calendario interno por sala de clases para informar al estudiante.

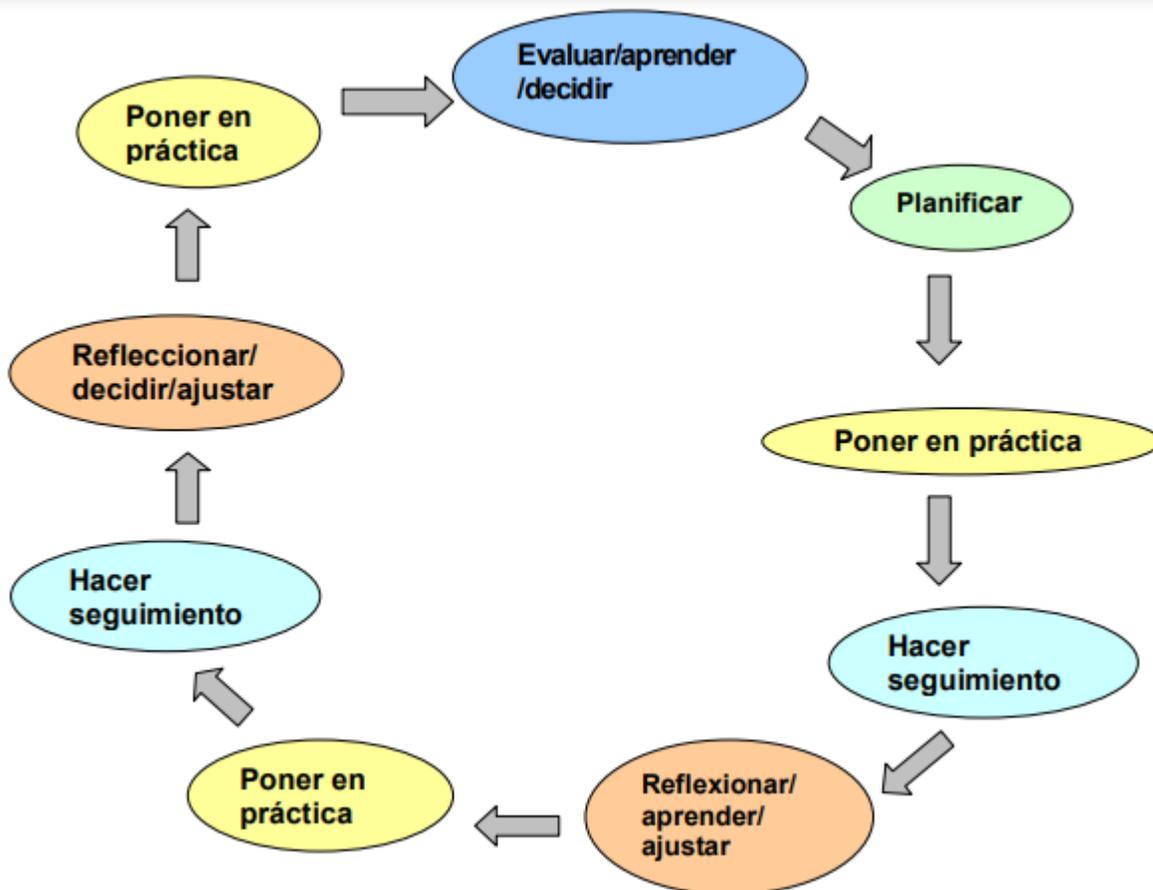
1.3.4 Lineamientos para realizar una óptima retroalimentación:

- a) Establecer un proceso continuo, frecuente y oportuno de retroalimentación a todos los estudiantes.
- b) Establecer el foco de la observación y retroalimentación de manera compartida.
- c) Generar un ambiente de cordialidad y respeto.
- d) Retroalimentar en función de evidencias argumentadas, centrándose en la práctica y no en la persona.
- e) Recordar que la retroalimentación debe ser constructiva, y es de carácter formativo.

1.3.5 Estrategias para seguimiento de actividades de evaluación: El seguimiento y evaluación puede:

- a) Ayudar a identificar problemas en el proceso de Enseñanza/Aprendizaje (en adelante PEA) y sus causas.
- b) Sugerir posibles soluciones para estos problemas.
- c) Plantear cuestiones sobre suposiciones y estrategias en pos de la mejora y el logro de los aprendizajes programados.
- d) Permite reflexionar sobre en qué estado respecto al logro de aprendizajes se encuentra cada estudiante y las metas a seguir, proporcionando información y comprensión sobre ello.
- e) Aumentar la probabilidad de mejorar y cimentar los aprendizajes establecidos.

Por consiguiente, este proceso se guiará por la siguiente secuencia evaluativa:



1.3.6 Espacios de discusión pedagógica frente a procesos evaluativos: Para mejorar el seguimiento y procedimiento del PEA, se utilizarán instancias de reunión como GPT y/o reuniones de departamento para:

- a) Definir estrategias evaluativas, frecuencias de evaluaciones mensuales, contenidos y objetivos de aprendizaje, trabajos inter o intradisciplinarios, criterios de evaluación, tipologías de evidencias evaluativas, formas de trabajo (colaborativo o individual).

ARTÍCULO 2.

2.1 Calificaciones de los y las estudiantes

La calificación hace referencia a un tipo de nota o valor que se le otorga al logro de objetivos de aprendizajes y/o aprendizajes esperados dados por el MINEDUC y determinados por el profesor de asignatura correspondiente.

En la Educación Parvularia (Pre-Kínder y Kínder) se entregará semestralmente el Informe al Hogar, donde evalúa conceptualmente (L: Logrado, PL: en Proceso de logro, N.L: No Logrado, N.E: No Evaluado) los ámbitos de experiencias para el aprendizaje, del estudiante de acuerdo al Programa vigente.

Para efectos de la calificación de los y las estudiantes (de enseñanza básica y media), se usará una escala numérica de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal y aproximación de la centésima; con un grado de exigencia del 60% de aprobación para obtener la calificación mínima de aprobación 4.0, con el porcentaje de logro ya mencionado, en el instrumento de evaluación.

2.2 Tipos de calificaciones

Durante el año escolar lectivo, los y las estudiantes podrán obtener calificaciones por los siguientes conceptos:

Calificación parcial: Es la calificación que se obtiene a través de las mediciones especificadas en el Art. 1, correspondiendo a la nota coef. 1

2.3 Calificación de la asignatura de Religión:

2.3.1 La calificación obtenida por los y las estudiantes en el sector Religión no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N°924 de 1983.

2.3.2 De acuerdo a la definición de Colegio de Iglesia, todos los estudiantes que obtengan promedio final Insuficiente en Religión deberán dar prueba especial, con la finalidad de modificar la nota de esta asignatura y de responder al sello identitario del colegio.

2.3.2 Las notas parciales de este subsector se registran en el libro con escala de 1.0 a 7.0. El promedio trimestral de la asignatura se registrará en el libro con escala 1.0 a 7.0. Los promedios anuales de la asignatura se expresarán, en el informe de notas, en concepto y de acuerdo con la siguiente escala:

De 1.0 a 3.9 = Insuficiente (I) De 4.0 a 4.9 = Suficiente (S) De 5.0 a 5.9 = Bueno (B) De 6.0 a 7.0 = Muy bueno (MB)
--

2.3.4 Queda estipulado en este reglamento que se realizarán trabajos interdisciplinarios entre Religión y otras asignaturas.

2.4 Calificación de la asignatura de Formación Ciudadana; Teatro y Oralidad, Taller de Habilidades Matemáticas y Taller de Comprensión Lectora.:

El promedio trimestral obtenido por los y las estudiantes en estas asignaturas será considerado como nota parcial por trimestre para las asignaturas tributarias.

Asignatura de libre disposición	Tributa a
Formación Ciudadana	Historia, Geografía y Cs. Sociales
Teatro y Oralidad	Lenguaje
Taller de Habilidades Matemáticas	Matemática
Taller de Comprensión Lectora	Lenguaje

Las notas parciales de estas asignaturas se registran en el libro con escala de 1.0 a 7.0. El promedio semestral de las asignaturas se registra en el libro con escala 1.0 a 7.0.

2.5 Calificación trimestral

Es el promedio aritmético de las notas parciales del trimestre calculado un decimal y aproximación de la décima según la centésima.

Ejemplo: $4,45 = 4,5$

2.6 Calificación anual

Es el promedio aritmético de las tres notas trimestrales del año lectivo, expresada en cifras con un decimal, obtenido con aproximación de la décima según la centésima.

Ejemplo: $5.44 = 5.4$ $5.45 = 5.5$

2.7 De las asignaturas diferenciadas de la educación media

De acuerdo al Decreto Supremo de Educación N°220 de 1998 y sus modificaciones, los y las estudiantes de Tercero y Cuarto de Enseñanza Media desarrollarán un Plan de Formación General y otro de Formación Diferenciada que se basa en la necesidad de atender las aptitudes e intereses personales y las disposiciones vocacionales de los y las estudiantes.

2.7.1 Los y las estudiantes optan por el plan de formación diferenciado de acuerdo con procedimientos internos de conocimiento público, en caso de sobrepasar los cupos asignados para cada asignatura (45 alumnos), automáticamente se asigna desde Área Académica a la asignatura en que exista vacante; también pueden modificar su opción hasta la primera quincena de abril, según protocolo interno del proceso de electividad.

2.7.2 Solo se procederá y se autorizará el cambio de electivo bajo las siguientes condiciones:

- La existencia de cupos
- Carta compromiso del apoderado y estudiante dirigida a la Dirección Académica, Coordinación de ciclo, profesor jefe y profesor del subsector o asignatura, donde se especifiquen los antecedentes por los cuales se solicita el cambio, en la cual se debe dejar explicitadas razones y fundamentos relacionados con el interés vocacional y carrera de interés. Posterior al análisis de los antecedentes se informará por escrito al estudiante y al apoderado de la determinación tomada por el establecimiento sobre dicha solicitud.

2.7.3 Se debe considerar que, si al momento del cambio el o la estudiante tenía evaluaciones en el plan diferenciado, éstas pasarán al nuevo plan elegido.

2.7.4 Durante el tercer trimestre del año en curso, se gestionará el procedimiento de electividad para el subsector de Artes/Música en el nivel de octavos básico para 1ª medio del año siguiente.

2.8 Consideraciones generales

2.8.1 Medios de información de las situaciones académicas a los apoderados

Se entregará a los padres y/o apoderados:

- informes parciales de calificaciones en cada reunión de apoderados.
- informes semestrales al final de cada periodo.
- listado de los probables repitentes en cada reunión de apoderados para tomar conocimiento bajo firma.
- Información en entrevista con Profesor jefe, coordinación de ciclo y/o dirección académica.
- Se entregará, además, un informe final de calificaciones al término del año escolar.
- Información permanente en plataforma digital sistema Schoolnet.

2.9 CALIFICACIÓN PARCIAL 1,0 ASIGNATURA

2.9.1 Respecto a las calificaciones parciales 1,0, éstas serán evidenciadas por: prueba escrita, control escrito, rúbrica, escala de apreciación, lista de cotejo, interrogación de contenidos, formularios de google, classroom u otro instrumento digital con registro en hoja de vida del estudiante, entre otros medios. Esto será informado al profesor jefe, a la dirección académica y al apoderado para su conocimiento vía agenda o correo electrónico institucional del estudiante y del apoderado, registro en hoja de vida del estudiante en el libro de clases y citación al apoderado por parte del docente de la asignatura. El propósito de esto es mantener informado al apoderado de las causales que dieron lugar a la calificación deficitaria siendo libertad del docente de asignatura dar nueva oportunidad evaluativa si así los antecedentes del caso lo ameritan. Esta decisión debe ser en mutuo acuerdo entre: docente, apoderado, estudiante y coordinación de ciclo.

2.9.2 En ningún caso se podrá evaluar con nota 1,0 por no presentación de tareas, trabajos o materiales de trabajo. En el caso que sea parte de un proceso, el profesor deberá tener un registro, donde se refleje el incumplimiento o avance del estudiante, de este modo influirá en la calificación final del producto considerando un punto menos en la calificación final por atraso diario, el docente debe informar con anticipación. Si esta situación se repite por más de dos oportunidades, dar aviso a Dirección Académica, con la finalidad que en conjunto determinar cómo se evaluará.

2.9.3 El/la docente debe realizar una prueba u otro procedimiento evaluativo, en día y horario establecido informado al estudiante y apoderado, conducente a calificación que tenga como objetivo evaluar lo aprendido en la unidad o contenido. De no poder evaluar a través de una prueba tratándose de algunas destrezas o habilidades, se aplicará por una sola vez, otro procedimiento fuera del horario de clases, dentro del establecimiento educacional.

2.9.4 Ante una situación anómala extrema, como incumplimientos reiterados o negarse a ser evaluado, el docente deberá dejar registrada dicha situación en la hoja de vida del estudiante. En el instrumento utilizado (escala de apreciación, rúbrica u otro) deberá quedar registrado el motivo de la calificación (1,0) que será firmada por el estudiante y apoderado en Dirección Académica.

2.10 30% DE RESULTADOS DEFICITARIOS FRENTE A PROCESO EVALUATIVO

2.10.1 En el caso en que, en una prueba, trabajo u otro tipo de evaluación resulte con un 30% o más de estudiantes con calificación inferior a cuatro, o con aprendizajes categorizados como insuficientes se entenderá como situación problemática de evaluación; ya que se evidencia el NO logro de Objetivos de Aprendizajes. En este caso, el docente debe dirigirse a Dirección Académica, para realizar el análisis del proceso en conjunto con la Coordinadora Pedagógica correspondiente, para buscar las remediales frente al logro de los aprendizajes, de los estudiantes con un nivel inicial y elemental.

2.10.2 No se ingresará al sistema las calificaciones, si previamente no se converse esta situación en Dirección Académica y no se tomaron acuerdos de mejora de aquellos aprendizajes deficitarios o no logrados (Inicial y elemental)

2.10.3 Se aplicará evaluaciones recuperativas, entendiendo como un proceso de evaluación continuo que ocurre durante la enseñanza y el aprendizaje, basado en la búsqueda e interpretación de evidencia acerca del logro de los estudiantes respecto a una meta; luego de un consenso entre docentes y dirección académica, considerado como medio de mejora en los aprendizajes deficitarios o no logrados, el instrumento o tipo de evaluación a aplicar se debe informar a los estudiantes y apoderados en él se indicará fecha convenida de la evaluación recuperativa. Se aplicará una vez realizada la retroalimentación, en un plazo de 7 días hábiles.

2.11 FRENTE A SOLICITUD DE ENTREVISTA DE APODERADO

2.11.1 Respecto a dudas, consultas o inquietudes por parte de los apoderados y estudiantes frente a la calificación de un instrumento evaluativo, será el apoderado directo del estudiante quien deberá concertar una cita a entrevista con el profesor de asignatura en primera instancia vía correo institucional en los horarios que disponga el o la docente para “Atención de Apoderado”; por ende, el profesional deberá atender al apoderado en la fecha u horario acordado mutuamente. Al respecto deberá quedar evidencia de dicha entrevista en la hoja de vida del estudiante. No obstante lo anterior, si las consultas o dudas de los apoderados son de forma general, éstas deberán ser canalizadas por medio de sus respectivas delegaciones académicas de curso y enviadas vía correo institucional a las coordinaciones de ciclo respectivas para su gestión.

ARTÍCULO 3

3.1 Procedimiento de eximición de asignaturas

3.1.1 A partir de 2019, el Consejo Nacional de Educación (CNED) aprobó el Decreto de Evaluación, Calificación y Promoción, presentado por la Unidad de Currículum y Evaluación (UCE) del Ministerio de Educación, que tiene por objetivo promover la evaluación centrada en el aprendizaje integral de las y los estudiantes y no sólo en las calificaciones. Es por ello que, en un marco de inclusión, en atención a la diversidad y el resguardo del derecho a la educación, se elimina la eximición de asignaturas o módulos, puesto que se estima que esta medida deja a la o el estudiante sin participación en las oportunidades de aprendizaje y evaluación en el área del cual es eximida o eximido. En consecuencia, en vez de dejar de participar de los procesos de enseñanza-aprendizaje y evaluación de una asignatura, el o la estudiante podrá acercarse a esta área de una manera diferente que le permita aprender en función de sus características y necesidades. Frente a ello todos/as los/as estudiantes de nuestro liceo desde 1º básico a IVº medio se adscriben a esta normativa Ministerial sin excepción. No existiendo la “figura de

eximición” de asignatura/s

3.1.2 Sin embargo, el estudiante puede eximirse de una evaluación, la que debe ser planteada por el apoderado frente a situaciones de salud, debidamente justificadas.

3.2 Procedimiento de aplicación de instrumento de evaluación

Cada vez que se aplique un instrumento de evaluación de cualquier tipo (ver Art. II), se tendrán las siguientes consideraciones:

3.2.1 La calendarización de la aplicación del instrumento será establecida por los profesores de asignatura, de acuerdo con las indicaciones y condiciones establecidas por la Dirección Académica.

3.2.2 En el caso que el o la estudiante, estando en el establecimiento no rinda una evaluación, se le citará al apoderado por parte del profesor de asignatura y se atenderá en conjunto con Coordinación de ciclo y/o Dirección de Convivencia Escolar quienes en conjunto tomarán las acciones remediales pertinentes al caso.

3.2.3 Los y las estudiantes que estando presentes se nieguen a rendir un instrumento evaluativo calendarizado, deberá quedar constancia de su negación por escrito, con nombre y firma en el instrumento evaluativo y, a su vez, constancia en su hoja de vida. Frente a la negativa del estudiante a este protocolo considerando nivel al que pertenece el estudiante, se debe citar de manera inmediata al apoderado para comunicar esta situación informando las acciones remediales a seguir, por ejemplo, aplicar otra evaluación oral o escrita, exponer los contenidos temáticos del instrumento no rendido, entre otros medios de evaluación. Al respecto, el profesor de asignatura tendrá libertad para aumentar la exigencia de los contenidos trabajados en la evaluación no rendida (de 60% original hasta un 80% de exigencia final). Las evaluaciones on line se entregarán dentro del horario de la clase o en el tiempo determinado por el profesor.

3.2.4 Los y las estudiantes que lleguen atrasados a una evaluación (de cualquier carácter) se integrarán a la evaluación en el horario de llegada asumiendo la pérdida de tiempo (exceptuando a los estudiantes que ingresen atrasados con una justificación médica, a quienes se les extenderá el horario hasta completar el tiempo asignado originalmente para la rendición del instrumento y el acceso a resolver las dudas que fuesen apareciendo en el proceso).

3.2.5 El plazo máximo de devolución de los resultados de una calificación parcial, no excederá los 10 días hábiles posteriores a la fecha de aplicación del instrumento de evaluación.

3.2.6 El profesor de la asignatura deberá hacer una retroalimentación del instrumento aplicado una vez finalizado el proceso, con un plazo máximo de 10 días, quedando estipulado en el leccionario correspondiente y haciendo hincapié en aquellos aprendizajes esperados y/u objetivos de aprendizajes más descendidos.

3.2.7 La postergación de una prueba obedecerá a razones de fuerza mayor y se procederá de acuerdo con los profesores involucrados y los jefes de departamento y/o Dirección Académica, informando a estudiantes y apoderados a través de los medios comunicacionales de los que dispone el liceo.

3.2.8 En el caso de estudiantes ausentes a evaluaciones por motivos médicos o personales debidamente justificados, el docente de asignatura debe aplicar en primera instancia la evaluación respectiva a los estudiantes que falten a estos procesos, siempre

y cuando la licencia médica no sea superior a 3 días de ausencia. En caso de ser extensa la licencia médica (mayor a tres días), el docente de asignatura deberá dar un plazo prudente (hasta una semana posterior) a: el o la estudiante (una vez se reintegre) para poder rendir su evaluación dejando constancia de esto en la hoja de vida respectiva.

ARTÍCULO 4: Instrumentos de evaluación externos

4.1 Evaluación externa

Se da cuando agentes no integrantes del establecimiento evalúan su funcionamiento. Estos evaluadores pueden ser investigadores o equipos de apoyo al Liceo. Asesorías Técnicas Educativas (ATE), evaluaciones ministeriales, entre otros.

4.1.1 Pruebas de cobertura curricular

El objetivo primordial de esta evaluación es medir los estándares de calidad entregado por la SECST. Este instrumento se administra en el área científico-humanista: asignaturas de Lenguaje, Matemática; Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Inglés y Religión. Se aplica una vez por semestre para medir los avances de los aprendizajes esperados y/u objetivos de aprendizajes, obtenidos en un periodo determinado y para cautelar la cobertura curricular provista desde MINEDUC.

Este instrumento debe tener absoluta concordancia con los objetivos y aprendizajes esperados mínimos obligatorios y con las planificaciones curriculares entregadas por los profesores a la fecha de su aplicación.

Las pruebas de cobertura estarán bajo la responsabilidad de los docentes asignados para ello desde la SECST y de Dirección Académica, que deberá cautelar los siguientes factores de optimización de trabajo:

- a. Calendario de pruebas diseñado desde SECST y socializado en el liceo por la Dirección Académica y consultado con el equipo técnico académico y publicado en los diferentes medios de difusión, tales como: diario mural de cada sala, calendario mensual, página web, etc.
- b. La postergación de una prueba de cobertura obedecerá a razones de fuerza mayor y consensuada entre los profesores involucrados y la Dirección Académica.
- c. Para el procedimiento formal de dicha prueba, se tendrá presente el protocolo interno de aplicación de pruebas de cobertura, el cual se solicitará en la Dirección Académica.
- d. La Dirección Académica establecerá una calendarización para los estudiantes que no se presenten a rendir su evaluación en la fecha asignada.
- e. La prueba de cobertura SECST tendrá carácter de evaluación formativa.
- f. . La Dirección Académica del liceo enviará de manera física y publicará en su página web los contenidos, 10 días hábiles antes del inicio del período de pruebas de cobertura, lo que no quita de responsabilidad al docente de la asignatura ir anticipando a los y las estudiantes de los contenidos y aprendizajes a evaluar en dicha medición.

4.1.2 Ensayos Institucionales SECST tipo SIMCE y PSU

Estas pruebas serán aplicadas en los niveles en que corresponda dicha evaluación ministerial con el objetivo de monitorear el desempeño de los y las estudiantes en cuanto a la calidad de sus aprendizajes. Las evaluaciones serán tipo Formativa o Sumativa, según determine el docente de la asignatura respectiva, previa información a Dirección Académica informando a estudiantes y apoderados a través de los medios comunicacionales de los que dispone el liceo.

4.1.3 Pruebas de Cierre por asignatura o módulo

El objetivo de la Evaluación de Cierre es contribuir con información sobre el logro de los Objetivos de Aprendizaje priorizados relevantes y otros aspectos claves para el aprendizaje integral, de modo de aportar con datos relevantes para la planificación pedagógica del año 2022.

III. DE LOS DEBERES ESCOLARES

ARTÍCULO 1. Sobre las obligaciones escolares.

1. Sobre los trabajos y proyectos asignados para la clase.

Los trabajos o proyectos grupales o individuales asignados en las distintas asignaturas deben ser preparados por los y las estudiantes, preferentemente, en el tiempo de clases destinado para ello, bajo la supervisión del profesor respectivo.

Todos los trabajos grupales pueden contar con una autoevaluación y coevaluación con criterios establecidos, mediante rúbrica y/o pauta de evaluación diseñada por los docentes y socializada con los y las estudiantes, de manera, al menos con una semana de anticipación al proyecto de trabajo.

1.1 El departamento de Educación física debe realizar actividades complementarias (evaluaciones de contenidos o materias teóricas de la asignatura) para los y las estudiantes que no participen en las actividades de la asignatura por razones médicas, entendiéndose por ello la no participación de las actividades prácticas relacionadas con ejercicios corporales, procurando de esta manera utilizar dichas actividades como calificación parcial en caso de que sea necesario. Dichas actividades deberán ir con una pauta de evaluación, rúbrica de diseño u otro instrumento de evaluación de proceso creado por los docentes.

1.2 . Solicitud de materiales específicos de trabajo. Si por razones debidamente justificadas, el estudiante no pudiese contar con los materiales que el docente solicita, su apoderado deberá informar, con anticipación (2 días antes), al docente de asignatura, vía agenda escolar, que no puede acceder a los materiales solicitados.

1.3. Sobre copias, plagios de trabajos y situaciones anómalas en procedimientos de medición.

De los y las estudiantes que sean sorprendidos copiando (plagio) o usando información prohibida, a través de cualquier medio, durante una instancia de evaluación se citará inmediatamente al apoderado por parte de Dirección Académica y Dirección de Convivencia Escolar, se registrará la conducta en su hoja de vida, por parte del docente de la asignatura se

le suspenderá la aplicación del instrumento, se entregará el documento a la coordinación respectiva y se les evaluará con un instrumento distinto y una escala de un 80% de exigencia, en la fecha que el docente acuerde con el estudiante.

ARTÍCULO 3. Sobre las pruebas pendientes.

3.1. Sobre los justificativos de ausencia a evaluaciones.

Se entiende por debidamente justificado al estudiante que presente, en la Dirección de Convivencia Escolar, el certificado médico o alguna otra causa debidamente justificada (Manual de Convivencia), dentro de 48 horas, al momento en que se reintegre a clases. La Dirección de Convivencia Escolar (básica y media) deberá informar oportunamente (a Dirección Académica, Profesores Jefes y a Docente de asignaturas según corresponda) la nómina de estudiantes que han presentado documentación médica o situacional respectiva.

El certificado médico debe además estar con firma original (no digital) y timbre del especialista, no debe tener enmiendas de ningún tipo. Además, se debe entregar una copia al docente de asignatura.

A los y las estudiantes que no hayan justificado su ausencia a las pruebas con un certificado médico o entrevista del apoderado realizada en Convivencia escolar o dirección académica en los casos situacionales emergentes (fallecimientos, viajes, problemas particulares, entre otros), serán evaluados, sin excepción, con un grado de exigencia de 70% de aprobación, previa citación de apoderado para informar dicha situación por parte del docente de asignatura. No se aceptarán certificados médicos o licencias médicas de los meses de marzo a noviembre, fuera de las 48 horas previas a la rendición de la prueba o evaluación respectiva o al final del año escolar.

A los y las estudiantes que, estando en el establecimiento no se presenten a las pruebas, serán evaluados, sin excepción, con un grado de exigencia de 80% de aprobación y con otro instrumento, previa citación de apoderado para informar dicha situación por parte del docente de asignatura.

ARTÍCULO 4. Sobre las ausencias a clases

4.1 Es responsabilidad del estudiante y su apoderado solucionar toda situación de notas pendientes antes del término de cada semestre, en cualquier asignatura de su plan de estudio, mediante entrevista con su profesor de asignatura, quien entregará la información correspondiente a cada profesor jefe.

IV. DE LOS Y LAS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS (NE).

ARTÍCULO 1. Sobre las normas de evaluación diferenciada para estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE).

1.1 La unidad educativa, se establece la evaluación diferenciada temporal o permanente para los y las estudiantes que manifiesten NEE. Para optar a dicha evaluación, la familia del estudiante deberá acreditar mediante certificados de especialistas (neurólogo, psicólogo, psiquiatra, educador diferencial u otro especialista afín a la educación diferenciada), la necesidad educativa donde se solicita la evaluación diferenciada. Éstos deberán ser entregados al profesor jefe correspondiente, quien los remitirá a la Coordinación Académica quien, en conjunto con el PIE y el departamento de Orientación y Psicología del ciclo, decidirán la pertinencia de lo que se solicita. Cabe destacar que no se descarta como posibilidad la comunicación directa con el especialista, en casos que lo ameriten.

1.2 El Liceo es quien decide la otorgación de dicha evaluación, que será informada por carta dirigida a la familia del estudiante, explicitando las asignaturas en las que tendrá dicha evaluación, las modalidades evaluativas y la fecha en la cual se hará efectiva.

1.3 Se debe tener en cuenta, que en ningún caso la evaluación diferenciada significa bajar el grado de exigencia al estudiante, a no ser que la necesidad educativa así lo amerite.

1.4 Asimismo, el Liceo se adjudica la decisión de suspender la evaluación diferenciada, si el estudiante y la familia no cumplen con las responsabilidades que solicita la Institución.

1.5 Los y las estudiantes que pertenezcan al Proyecto de Integración Educativa (PIE), se registrarán por este reglamento y se complementará con el ANEXO 1.

V. DE LA PROMOCIÓN.

ARTÍCULO 1.

Para la promoción al curso inmediatamente superior se considerarán las disposiciones del Decreto 67/2018 en los cursos y niveles que corresponda; considerando conjuntamente la asistencia y el rendimiento de los estudiantes, las que expresan:

1. Asistencia:

Serán promovidos todos los/as estudiantes de 1° Básico a 4° Medio, que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases (Decreto 67/2018)

1.1 Por razones debida y oportunamente justificadas (embarazos, asistencia a Escuelas de Deportes de alto rendimiento, situación de salud acreditada con certificado médico), Rectoría, consultado al Consejo de Evaluación Final (Director Académico y/o Coordinador Pedagógico, Directora de Convivencia Escolar, Profesor Jefe de Curso, Orientadora, Profesor de Asignatura) o a las Unidades respectivas, podrá autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores de asistencia, siempre y cuando el porcentaje de asistencia no sea inferior al 50%. De ser menor, se evaluará caso a caso para asegurar los aprendizajes mínimos del estudiante.

Para lo anterior, el apoderado del estudiante afectado deberá elevar una solicitud al Rector(a) del Establecimiento, adjuntando los documentos y la firma correspondiente.

1.2 No obstante lo señalado en el párrafo anterior, en el caso de los estudiantes desde 1° a 2° básico, 3° a 4° Básico, que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática o en relación al no logro de los Objetivos de Aprendizajes que afecten seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior, el Rector (a) del establecimiento podrá decidir excepcionalmente, con previo informe fundado en evidencias de todas las estrategias pedagógicas realizadas o de todos los apoyos con otros especialistas que aun así con todo el monitoreo de su aprendizaje, no logró los OA esperados para su Nivel, especialmente el logro de la Lectura. Excepcionalmente NO promoverá al nivel siguiente. Para adoptar tal medida, el Profesor Jefe deberá presentar un registro escrito, informes de todo el apoyo que se le brindó al estudiante durante el año y la constancia de haber informado sistemáticamente de la situación académica a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor conjunta.

1.3 Asimismo, los estudiantes con necesidades educativas especiales, integrados (as) a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas, agregándose en su caso, la exigencia de un informe fundado por el Equipo de Aula.

1.4 El Director(a) del establecimiento, junto a Dirección Académica y Profesor Jefe respectivo, podrán autorizar la promoción del o la estudiante con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

2 . La calificación mínima de aprobación final

El 4.0 (cuatro coma cero) será la nota mínima de aprobación en cada asignatura.

3. La evaluación de los Objetivos de Aprendizaje Transversales (O.A.T) y de la asignatura de Consejo de Curso y Orientación.

Estos no incidirán en la promoción escolar de los y las estudiantes. Los Objetivos de Aprendizaje Transversales de la Educación Básica y Media hacen referencia a aquellos conocimientos, habilidades, actitudes, valores y comportamientos que se espera que los y las estudiantes desarrollen en el plano personal, intelectual, moral y social.

Cada profesor jefe registrará en una planilla interna la evaluación del logro de los objetivos transversales de cada estudiante de forma cualitativa mediante una escala conceptual. El Informe se entregará a solicitud del apoderado

ARTÍCULO 2. Logro de los objetivos fundamentales, contenidos mínimos obligatorios y/u objetivos de aprendizaje.

2.1. La Rectoría del Establecimiento podrá decidir, excepcionalmente, previo informe fundado en evidencias del profesor(a) Jefe(a) del curso y/o asignatura de los y las estudiantes afectados, no promover de 1° a 2° año o de 3° a 4° año básico a aquellos estudiantes que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación con los objetivos de aprendizaje de los programas de estudio que aplica el Establecimiento y que puedan afectar la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

2.2 Además, para adoptar tal medida, el Establecimiento deberá tener un registro/informe de las actividades de reforzamiento realizadas al estudiante y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

2.3 Asimismo, tanto los y las estudiantes con necesidades educativas y los que pertenecen al Proyecto de Integración Escolar, considerando las adecuaciones curriculares realizadas agregándole en su caso la exigencia de un informe fundado del profesor(a) de asignatura y profesional diferencial de PIE.

2.4 Promoción por rendimiento: serán promovidos los y las estudiantes de Educación Básica y Media que hubiesen aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudios. La nota mínima de aprobación es 4,0 (cuatro coma cero).

2.5 Serán promovidos los y las estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro (promedio general) corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efectos del cálculo, se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.

2.6 Igualmente, serán promovidos los y las estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efectos del cálculo, se considerarán las calificaciones de las dos asignaturas no aprobadas.

2.7 Todos los estudiantes que estén en situación de reprobación, tienen derecho a fin de año, dar una Prueba Especial, donde se entregará con anticipación el temario, 5 días hábiles a la fecha de la P.E.

- Solo tendrá derecho a rendir una prueba especial si su promedio de repitencia en la asignatura es igual o superior a 3.5
- En caso que la repitencia sea en dos asignaturas, tendrá derecho a rendir prueba especial en la asignatura en que su promedio sea más cercano a 4.0
- Para efectos de aprobación de la asignatura será según indica:
- El 30% corresponderá a la calificación obtenida en la prueba especial.
- El 70% corresponderá a la calificación anual obtenida por el o la estudiante.
- Si la suma de ambas ponderaciones es igual o superior a 4,0, la asignatura estará aprobada, en caso contrario será reprobada.

Ejemplo:

CASO	Calificación Anual de la asignatura (70%)	Calificación obtenida en Prueba especial	Ponderación	Situación final
Estudiante 1	3,7 (al 70% equivale a 2,59)	4,6 (al 30% equivale a 1,38)	$2,59 + 1,38 = 3,97 = 4,0$ aprox.	Aprobado
Estudiante 2	3,7 (al 70% equivale a 2,59)	Inferior a 4,6; ejemplo 4,4 (al 30% equivale a 1,32)	$2,59 + 1,32 = 3,91$	Reprobado

La prueba especial tiene por objetivo que el estudiante demuestre en aquellas asignaturas reprobadas el logro del aprendizaje, modificando el promedio insuficiente.

2.8 Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, a través del director y el Equipo Directivo, analizarán la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de sus

estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberado, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

2.9 Los estudiantes que reprueben, serán aquellos que, aun recibiendo todo el apoyo del profesor jefe, de asignatura, profesor diferencial, equipo multidisciplinario, no logren alcanzar los objetivos de aprendizajes mínimos de acuerdo al curso en que se encuentra (con una o más asignaturas insuficientes y no hayan aprobado las pruebas especiales). Es responsabilidad de la Dirección Académica elaborar para el año siguiente un nuevo plan de apoyo involucrando a Profesor Jefe, Profesores de Asignaturas, PIE, Dirección de Convivencia y Familia. Esto último también se considera para los estudiantes que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática en los primeros años de Educación.

2.10 No obstante lo señalado en el párrafo anterior, en el caso de los estudiantes de 1° a 2° básico, 3° a 4° Básico, que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática o en las otras asignaturas en relación al no logro de los Objetivos de Aprendizajes y que afecten seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior, el Rector (a) del establecimiento podrá decidir excepcionalmente, con previo informe fundado en evidencias de todas las estrategias pedagógicas realizadas o de todos los apoyos con otros especialistas que aun así con todo el monitoreo de su aprendizaje, apoyo de la familia, no logró los OA esperados para su Nivel, especialmente el logro de la Lectura. El estudiante NO promoverá al nivel siguiente.

2.11 Para adoptar tal medida, el Profesor Jefe deberá tener una un registro escrito, informes de todo el apoyo que se le brindó al estudiante durante el año y la constancia de haber informado sistemáticamente de la situación académica a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor conjunta.

2.12 Se generará la instancia de un Consejo Evaluativo (tres veces durante el año) donde cada profesor presentará, analizará, revisará y propondrá ante el consejo, casos de estudiantes en situación de reprobación o de bajos desempeños académicos al momento del consejo.

2.13 Las resoluciones de este Consejo (con la identificación de los estudiantes para cada caso) quedarán firmadas en acta por todos los integrantes del consejo y se informará a los padres y apoderados del estudiante (bajo firma) para la toma de conocimiento de la situación académica y las propuestas de remediales y acompañamientos que se verán en cada caso.

2.14 Por tanto, esta decisión de reprobación se sustenta, además, por medio de un informe elaborado por la Directora Académica, con el apoyo de su Equipo de Coordinadoras Pedagógicas de acuerdo al Nivel que corresponda, en colaboración con el

profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que participaron del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, considerará, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

2.15 La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

2.16 El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, haya o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

2.17 El Profesor Jefe de cada curso realizará el seguimiento mensual de los estudiantes con bajo rendimiento y/o con antecedentes de repitencia (en las horas destinadas a consejo de curso, orientación y atención de apoderados). En la hora de Atención de apoderados se entregará información del proceso académico de estos estudiantes y se evaluarán los acuerdos consensuados con la familia para el apoyo en el hogar.

2.18 En el caso de reprobación, se elaborará un plan de apoyo para el año siguiente, donde intervendrá el Equipo de Dirección Académica: Coordinadora Pedagógica, Coordinadora PIE, Equipo Multidisciplinario, también apoyará el equipo de Dirección de Convivencia: Orientadora, Psicóloga, Profesor Jefe e involucrando a la Familia en este apoyo.

ARTÍCULO 3. Sobre la repitencia.

3.1. Los y las estudiantes que repitan algún nivel en el Establecimiento podrán acceder a matrícula (según Ley General de Educación, artículo 11, inciso sexto) siempre y cuando el Establecimiento cuente con vacantes.

3.2 El establecimiento está obligado a asumir la matrícula del estudiante que repita por una oportunidad en enseñanza básica y una en enseñanza media, exclusivamente si existe el cupo en curso de destino.

V. DE LOS CASOS ESPECIALES

ARTÍCULO 1. Para los y las estudiantes que ingresan al establecimiento educacional durante el año lectivo.

- 1.1. Si los y las estudiantes tienen el primer semestre terminado, se les considerarán las notas semestrales.
- 1.2. Si vienen con notas parciales de un sistema semestral o trimestral se les mantendrán como notas parciales semestrales.
- 1.3. Para los y las estudiantes con matrícula provisoria se considerarán dos aspectos:
 - a) Niños, niñas y jóvenes chilenos o extranjeros, que han realizado estudios en países en convenio con Chile y que están realizando el trámite de "Reconocimiento y convalidación de estudios", una vez finalizado este proceso, se entrega un certificado que reconoce los cursos efectuados en el extranjero y se les otorga matrícula definitiva.
 - b) Niños, niñas y jóvenes chilenos o extranjeros, que han realizado estudios en países sin convenio con Chile o en países con convenio, pero que no cuentan con su documentación de estudios debidamente legalizada, el Liceo donde fueron matriculados realiza un "Proceso de validación", tomándole las pruebas del o los efectuados en el extranjero. Una vez aprobados el o los cursos, el Liceo entrega las actas que permiten certificar los estudios y otorgar matrícula definitiva.

ARTÍCULO 2. Los y las estudiantes que por razones justificadas falten a clases por un período prolongado.

- 2.1. Deberán mantenerse en contacto con el Establecimiento a través de sus apoderados y la Coordinación Académica correspondiente, desarrollando el proceso de enseñanza- aprendizaje por medio de apuntes, guías, etc. En el momento que se reintegren, se le hará un calendario de actividades y evaluaciones, que no exceda los 30 días, para mantener continuidad en sus obligaciones escolares.
- 2.2. Los y las estudiantes que se ausenten de clases para participar en eventos deportivos, culturales, científicos y otros deberán informar a Dirección Académica, adjuntando la documentación pertinente, para que se les otorguen las facilidades correspondientes, dándoles el tiempo necesario para que cumplan con sus evaluaciones pendientes.
- 2.3. Las estudiantes en condición de embarazo o maternidad y mientras su condición lo permita, deberán asistir regularmente a clases. Posteriormente, la Dirección Académica, con informe del profesor jefe e informe médico, decidirá la forma de continuación, los tiempos y las evaluaciones del año lectivo pertinente a la situación. (Protocolo de estudiantes embarazadas, Reglamento de Convivencia Escolar).

2.4. Frente a situaciones de: viajes particulares familiares de carácter impostergables dentro o fuera de Chile (con la respectiva justificación presencial bajo firma del apoderado), paternidad adolescente, servicio militar y/o becas y pasantías al extranjero en período escolar, se regularizará situación desde la Dirección Académica, en conjunto con coordinación de ciclo, Dirección de Convivencia Escolar y apoderado del estudiante.

ARTÍCULO 3. Sobre la solicitud de cierre adelantado del año escolar.

3.1. Los y las estudiantes que durante el año lectivo en curso presenten al Liceo y, específicamente, a la Dirección Académica, Convivencia Escolar o Rectoría antecedentes que ameriten finalizar su año escolar en forma anticipada, deberán considerar los siguientes aspectos:

3.1.1. Si la finalización se realiza después del 31 de octubre, se cerrará el año escolar con las evaluaciones y calificaciones que tenga hasta ese momento. Si la finalización se realiza antes del 31 de octubre, el estudiante deberá ser sometido a lo menos a una evaluación calificada coeficiente 1 en cada asignatura, después lo cual se cerrará el año escolar. En todos los casos Rectoría en conjunto con un consejo extraordinario de profesores, puede negar dicha solicitud y también hacer excepciones a las fechas estipuladas en este reglamento.

ARTÍCULO 4. Sobre las apelaciones.

4.1. Se entenderá por apelación el derecho del estudiante y apoderado a solicitar por escrito la revisión de alguna parte del procedimiento señalado en este reglamento, en un plazo máximo de cinco días hábiles de ocurrido el eventual problema, estipulando su consulta y el artículo en que se basa y dirigido a la Dirección Académica que, a su vez, tendrá un plazo de cinco días hábiles para su respuesta.

ARTÍCULO 5 Sobre el cierre del año escolar.

5.1. La situación final de promoción de todos los y las estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los y las estudiantes un certificado anual de estudios que indique las calificaciones obtenidas en cada asignatura y la situación final correspondiente.

5.2. Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales de cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los y las estudiantes y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 6. Situaciones especiales de evaluación.

6.1. Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la Secretaría Ministerial de Educación respectiva dentro del ámbito de su competencia.

VI. DE LA TOMA DE CONOCIMIENTO DEL REGLAMENTO DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

ARTÍCULO 1.

El proceso de elaboración y modificación del Reglamento será liderado por el equipo Directivo y Técnico-Pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores.

1.1 El Equipo Directivo junto con el equipo técnico-pedagógico del establecimiento presentará una propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del presente decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional.

1.2 Este reglamento será comunicado oportunamente al Consejo Escolar, Centro General de Padres y Apoderados y a los apoderados por escrito y bajo firma, al momento de la matrícula.

1.3 Las modificaciones y/o actualizaciones a este reglamento serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web www.liceomiquelrafaelprado.cl del establecimiento educacional. El reglamento será cargado al Sistema Información General de Estudiantes (SIGE) o al que el Ministerio de Educación disponga para tal efecto.

1.4 Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

1.5. Los y las estudiantes tomarán conocimiento a través de su profesor jefe en Consejo de Curso, al inicio del año escolar, quedando esta actividad consignada en el libro de clases (leccionario de Consejo de Curso y orientación)

1.6 Ante cualquier modificación en este reglamento, se hará envío de una copia al Departamento Provincial de Educación correspondiente, para su conocimiento.

Anexo 1

PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR (PIE).

DE LOS Y LAS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE).

Este capítulo va dirigido a la evaluación diferenciada para estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE).

ARTÍCULO 1.

Sobre generalidades y definiciones.

1.1. PIE es una estrategia del sistema escolar que tiene como propósito contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el establecimiento educacional, favoreciendo la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los aprendizajes esperados de “todos y cada uno de los estudiantes”, especialmente de aquellos que presentan necesidades educativas especiales (NEE), sean éstas de carácter permanente o transitorio.

1.2. Constituye una estrategia para el mejoramiento continuo de la calidad de la educación en el establecimiento.

1.3. Es parte del Programa Educativo Institucional del Establecimiento.

1.4. El PIE forma parte del Plan Único de Mejoramiento Educativo del Establecimiento, en el marco de la Subvención Escolar Preferencial que regula la Ley N° 20.248 de 2008, del Ministerio de Educación.

1.5. La evaluación diferenciada para el PIE y para quienes lo requieren, se entenderá como un conjunto de procedimientos metodológicos e instancias evaluativas que permitan atender a estudiantes que presentan diversas necesidades educativas ya sean

transitorias o permanentes, para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en las asignaturas del plan de estudio.

1.6. Este capítulo se encuentra en concordancia con el Decreto N° 170, 83 y 1300 del MINEDUC, que hace referencia a las exigencias de dicho programa.

ARTÍCULO 2.

Sobre la documentación a presentar para la evaluación diferenciada.

2.1 Los y las estudiantes pertenecientes al programa de integración escolar, cuentan con la documentación necesaria para dar sustento a la decisión de evaluarlos de manera diferenciada de acuerdo al diagnóstico y/o necesidades de cada estudiante. La profesora diferencial del nivel será quien tome la decisión si el estudiante requiere o no de dicha evaluación.

2.2 Para los estudiantes que no pertenecen al Programa de Integración Escolar y requieran de evaluación diferenciada, deben presentar la documentación del especialista externo y/o convivencia escolar al coordinador de ciclo, siendo este quien se encargará de entregar la información al profesor jefe, dirección académica y profesores de asignatura, los cuales decidirán si requieren o no de dicha evaluación, la que se llevará a cabo por parte del docente de cada asignatura.

ARTÍCULO 3.

Sobre las recomendaciones de los especialistas.

3.1 Se evaluará por parte del equipo de aula (profesores jefe y/o asignatura y equipo PIE) informes y recomendaciones de especialistas externos, para determinar si sus sugerencias son pertinentes a las características del estudiante. A partir de ello, se determinará si procede ingreso a PIE, adecuaciones curriculares significativas o de acceso y el correspondiente responsable de llevarla a cabo.

ARTÍCULO 4.

Sobre la resolución de régimen de evaluación diferenciada.

4.1 El equipo PIE analizar los antecedentes, determinarán si procede:

- a) Evaluación diferenciada
- b) Un régimen normal de evaluación

A su vez, la Coordinación del PIE enviará un comunicado interno a dirección académica que será responsable de bajar la información a todos los profesores del establecimiento.

4.2. Se explicita que a partir de este año (2019), según las directrices de UCE de MINEDUC, no existirá la “figura de eximición de asignatura” para ningún estudiante de nuestro liceo, puesto que PIE y a su vez los docentes del establecimiento (Pre-kínder a Cuarto medio), serán quienes realicen adecuaciones según las necesidades de cada estudiante.

ARTÍCULO 5

Sobre la aplicación de la evaluación diferencia.

5.1 Dependerá de la necesidad educativa de cada estudiante (entendiéndose a todo alumno perteneciente del establecimiento) independiente si tenga o no tenga diagnóstico.

5.2 La aplicación de la evaluación diferenciada no dependerá únicamente del PIE sino que también del profesor jefe y/o asignatura en el caso que el estudiante no sea parte del Programa Integración Escolar del establecimiento.

5.3 Si la adecuación de la evaluación corresponde ser realizada por el/la especialistas PIE deberá ser entregada mínimo con 3 días hábiles de anticipación, de lo contrario el estudiante no rendirá dicha prueba, pues si no tiene la

adecuación no estará acorde a su plan de adecuación curricular individual (PACI) y no se estará respetando la necesidad del estudiante.

5.4 Si el estudiante requiere evaluación diferenciada en otras asignaturas donde el profesor diferencial no entra a brindar el apoyo, el profesor de asignatura debe hacerse responsable de dicha adecuación

ARTÍCULO 6.

Sobre las sugerencias de criterios de medición diferenciada según adecuaciones curriculares.

6.1 Según decreto 83: “El uso de adecuaciones curriculares se debe definir buscando favorecer que los estudiantes con necesidades educativas especiales puedan acceder y progresar en los distintos niveles educativos, habiendo adquirido los aprendizajes básicos imprescindibles establecidos en las bases curriculares, promoviendo además el desarrollo de sus capacidades con respeto a sus diferencias individuales”. (MINEDUC, 2015)

Adecuaciones curriculares de acceso:

a) Adecuación respecto al tiempo y espacio asignado.

- Asignar un tiempo mayor de estudio y de aplicación de la prueba si es necesario y/o dosificación de ítems.
- Parcelar los contenidos a evaluar de una misma unidad temática realizando una evaluación en etapas.

b) Adecuación de la evaluación en cuanto al tipo del instrumento utilizado.

- Evaluar con material de apoyo tangible (uso de material concreto, con el propósito de inducir a través de la representación gráfica).
- Evaluar con material para apoyo visual, con el propósito de inducir a través de la representación gráfica.
- Evaluar oralmente cuando estén presentes dificultades de expresión escrita.
- Evaluar de manera escrita a los alumnos que presenten problemas de expresión oral.

- Evaluar a través de un trabajo de investigación individual o grupal, a un alumno que presente problemas o dificultades en el proceso de enseñanza aprendizaje, asignando una tarea o responsabilidad más acotada o concreta.
- Evaluar conductas, desempeños y procesos a través de una pauta de observación.
- Evaluar a partir de esquemas, mapa conceptual u organizadores gráficos de la información.
- Evaluar al estudiante individualmente a través de una presentación oral (exposiciones o disertaciones).
- Evaluará a través de la autopercepción del trabajo que el alumno realiza (autoevaluación).
- Evaluar a través de la elaboración de portafolios de manera que se considere el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Evaluar una presentación en formato Power Point.
- Evaluar la elaboración o confección de maquetas, juegos, carteles, paleógrafos, etc., que sinteticen el contenido de la unidad.
- Evaluar a partir de la elaboración de un texto literario (resumen o síntesis, ensayo, sinopsis, etc.).
- Evaluar a través de un proyecto de investigación simple (formulación de preguntas, justificación de la relevancia o pertinencia de la investigación, entre otras).
- Evaluar el procedimiento o proceso sin considerar del todo el resultado erróneo del problema.

c) Adecuación sobre la evaluación en cuanto al grado de dificultad.

- Evaluar exigiendo un menor porcentaje de logros para asignar la calificación mínima aprobatoria. Si al resto del curso se le exige un 60% o más para asignarle nota 4.0 a ese alumno se le puede exigir un porcentaje menor.
- Evaluar disminuyendo el número de preguntas o ejercicios de los ítems, manteniendo la proporción de los contenidos más relevantes a evaluar (evaluar simplificada)
- Complementar mediante una especificación verbal frente a una instrucción escrita que causa confusión o no comprende la tarea a realizar (mediación).

d) Adecuación sobre la evaluación en cuanto al trabajo o actividades complementarias.

- Evaluar un trabajo o crear una nueva evaluación que evidencie una mayor posibilidad de logro, la que debe estar igualada en cuanto a un nivel de complejidad en consideración a la primera evaluación.
- Evaluar utilizando un número mayor de evaluaciones (para dar más oportunidades de observación de aprendizajes) asignándoles puntajes diferentes.
- Evaluar un glosario con los términos o conceptos centrales de la unidad, asignándoles un puntaje adicional.
- Trabajos adicionales que estimulen la autoestima y den posibilidades de éxito, que no necesariamente serán calificados.
- Evaluar otorgando un puntaje adicional por los logros en el proceso de aprendizaje.

Ejemplo:

- Evaluar la corrección de los ítems deficientes de una evaluación ya realizada.
- Copiar todas las actividades de la clase, etc.

e) Adecuación sobre la evaluación en cuanto al espacio.

- Aplicar en forma individual o grupal las evaluaciones en aula de recursos con especialista a cargo, en caso de ser requerido, según características del estudiante.

f) Adecuación sobre la evaluación en cuanto al formato.

- Utilizar letra de mayor tamaño, utilizar un interlineado de mayor separación que facilite la visualización entre cada ítem; tablas para dar una mejor distribución del espacio, subrayar o ennegrecer aquellos conceptos claves que dirijan la pregunta realizada.

g) Adecuación sobre la evaluación en cuanto a la estructura o tipo de preguntas.

- Se sugiere comenzar por medio de un ítem de término pareado que sea inductores de los objetivos de aprendizaje a evaluar, entre conceptos claves y su definición.
- Utilizar un ítem de selección múltiple que no supere tres alternativas para aquellos alumnos que presenten déficit atencional.

- Utilizar un ítem de completación para aquellos alumnos que presentan dificultades para inferir.
- Finalizar por medio de un ítem de desarrollo que evidencie su comprensión y aplicación de los contenidos tratados.

ARTÍCULO 8.

Sobre el seguimiento a los tratamientos.

8.1. En todos los casos, el Programa de Integración Escolar, tiene la obligación de presentar, de forma semestral de acuerdo al decreto 170 y trimestral, de acuerdo al decreto 1300, a los apoderados de cada estudiante, los informes con el estado de avance de los objetivos que fueron establecidos para cada uno de ellos.

8.2. El seguimiento de todas las medidas de las adecuaciones curriculares estarán a cargo de la Coordinación del PIE, quien informará a los profesores involucrados (en la hora de trabajo colaborativo o tiempo acordado entre profesionales) y a las familias.

8.3. La aplicación de las adecuaciones curriculares deberán quedar registradas en la hoja de vida del estudiante por el docente de la asignatura correspondiente.

ARTÍCULO 9.

Adecuaciones curriculares en educación física.

9.1 En educación física, se aplicarán adecuaciones curriculares para aquellos estudiantes que presenten dificultades en el desarrollo de la actividad física o enfermedad. La adecuación se podrá expresar como:

- a)** Licencia médica para no realizar actividad física por un periodo indicado por el médico tratante.

b) Apoyo del especialista idóneo existente en el Programa de Integración Escolar en clases de educación física si el diagnóstico lo requiere.

9.2 Para tal efecto, el apoderado deberá presentar un certificado médico actualizado del año en curso que indique la afección o lesión que aqueja al estudiante(a), indicando qué ejercicios no son recomendables.

9.3 El estudiante deberá realizar trabajos teóricos sobre el contenido de la clase realizada por el profesor (deportes, ejercicios, personajes, historia del deporte, vida y alimentación saludable, apoyo al trabajo práctico de los docentes en actividades deportivas, etc.), que serán calificados en reemplazo de la actividad física, mediante instrumentos de evaluación. Tal situación se implementará para todos los casos de licencias prolongadas.

9.4 Se deja en claro que, en ningún caso, se hará una eximición de la asignatura, ya que si bien se puede omitir el ejercicio físico, no así la actividad teórica.

9.5 En el caso de que el estudiante posea alguna dificultad motora, la especialista del Programa de Integración tendrá la obligación de presentar un programa de ejercicios acorde con la dificultad motora del estudiante para ser trabajado en la asignatura. Dicho programa se presentará a la Coordinación PIE quien informará, mediante comunicación interna, a la Dirección Académica.

9.6 Esto se aplicará también a aquellos estudiantes que no están en el Programa de Integración, pero que así lo requieran.

ARTÍCULO 10.

Sobre estudiantes del PIE y/o con adecuación curricular que no se presenten a rendir pruebas parciales.

10.1. Si el estudiante se ausenta a una evaluación previamente calendarizada, para acceder a la evaluación, su apoderado deberá presentar justificativo médico a Convivencia Académica en un plazo de 48 horas previo a la ejecución de la evaluación respectiva. A su vez, deberá entregar una copia a la Profesora Diferencial del nivel.

10.2. Si el estudiante se ausenta y no presenta justificativo médico, deberá registrarse según normativa de exigencia para todos los y las estudiantes.

10.3 La evaluación diferenciada no exime al estudiante de obtener calificaciones deficientes.

ARTÍCULO 11.

La Evaluación Diferenciada y los Docentes.

11.1 La puesta en marcha de un régimen de evaluación diferenciada en el Liceo significa cumplir, por parte de toda la comunidad educativa (profesores jefes, de asignatura, de Programa de Integración, padres y apoderados) con las recomendaciones emanadas de los profesionales especialistas y/o Dirección academia, de acuerdo con las actuales normativas y leyes de inclusión vigentes para el bienestar cognitivo, afectivo y social de los/as estudiantes con NEE de nuestro Liceo.

11.2 Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán estudiadas y resueltas por el equipo de especialistas del establecimiento educacional e informadas a los niveles que correspondan.